



Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

Proceso	DIVISORIO No. 2014 - 00156 - 00
Demandante	MARCO ANTONIO CHUQUIN y OTROS
Demandado	MARIA TERESA BADILLO REYES y Otros.
Asunto	Recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra auto de fecha 26 de abril de 2022 mediante el cual entre otros, señaló fecha para remate

HERNANDO BOCANEGRA MOLANO, de condiciones civiles y personales conocidas de autos e identificado tal como aparece al firmar, en mi calidad de apoderado de **FERNANDO y WILLIAM CHUQUIN BADILLO**, quienes, por mi conducto, promovieron el **INCIDENTE DE DESEMBARGO** de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), comedidamente por medio del presente escrito, y estando dentro de la oportunidad procesal para ello, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN, Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION**, contra su Auto de fecha veintiséis (26) de abril del año en curso mediante la cual se realiza control de legalidad de la actuación y entre otros dispuso señalar fecha para remate, fijando para tal efecto el día 27 de julio a la hora de las 9.30 a.m.,

OBJETO DEL RECURSO

Se trata de que se revoque su providencia y que si se pretende realizar control de legalidad sobre la actuación, se haga de manera integral, teniendo en cuenta que:

Si bien su señoría manifiesta haber realizado control de legalidad de la actuación, ello no es cierto pues de lo contrario hubiese encontrado que habiéndose concedido la apelación en la oportunidad que se rechazó el incidente de desembargo por mi promovido en nombre de mis prohijados, perfectamente hubiese advertido que aun esta pendiente de que se surta dicha apelación pues las copias se cancelaron oportunamente y así aparece en la constancia secretarial, quedando por tanto pendiente única y exclusivamente de que se remitiera a su superior jerárquico y el proceso nunca se envió a la segunda instancia.

También se asegura que no observa irregularidad alguna o causal de nulidad que afecte lo actuado, lo cual también riñe con la realidad, debido a que se encuentra pendiente que se resuelva un recurso que si bien fue concedido en el efecto devolutivo, vale decir que no suspende el trámite del proceso en primera instancia, si puede verse afectada su actuación, pues en el evento de que se revoque su determinación, en evidente que invalidará todo lo que se actúe en este proceso y en ese orden de ideas, quienes participen en el remate verán afectados sus derechos y su patrimonio económico indistintamente de que el juzgado pueda en esos casos reversar la actuación.

Por lo anterior, téngase por legal y oportunamente sustentados los recursos interpuestos y, en consecuencia, sírvase **REPONER** y/o en su defecto, conceder la **APELACION**, conforme a lo argumentado.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré por el medio ya conocido y especialmente en las direcciones que a continuación se insertan: Carrera 10 No.16-18 Oficina 302 Edificio ALMARTIN de Bogotá . Cel. 3183471348 buzón de correo electrónico Hbmf10156@gmail.com

Atentamente,



HERNANDO BOCANEGRA MOLANO

C.C. No. 16.588.269 de Cali (Valle)

T.P. No. 71.713 del C.S. de la J.

**ENVIO ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION PROCESO
11001310302720140015600**

Hernando Bocanegra Molano <hbm110156@gmail.com>

Lun 2/05/2022 12:51 PM

Para: abogadosrr@yahoo.com <abogadosrr@yahoo.com>;vitojulius@gmail.com
<vitojulius@gmail.com>;Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;williamchuquin75@gmail.com <williamchuquin75@gmail.com>

--

Hernando Bocanegra Molano
Abogado Litigante, T.P 71.713 C.S de la J.
Tel. 3183471348